

Bogotá D.C., Julio 15 de 2010

AUTO No. 2748

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2097 de 16 de diciembre de 2005 este Ministerio revocó las Resoluciones No. 942 de 2002 y No. 1243 de 2002, modificó la Resolución N° 797 de 1983 proferida por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Ambiente - INDERENA, se acumularon unos expedientes y estableció a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC, el Plan de Manejo Ambiental Integral para el manejo integral del proyecto de explotación de carbón, transporte férreo y operación portuaria de la zona denominada “CERREJÓN”, que cubre las antiguas áreas Cerrejón Zona Norte, Área Patilla, Cerrejón Central y Oreganal y nuevas áreas de minería, en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 1632 de 15 de agosto de 2006, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2097 de 16 de diciembre de 2005, en el sentido de revocar el artículo 5 en los numerales primero, subnumerales 1.1 y 1.2, numeral segundo subnumerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y el artículo sexto.

Que mediante Resolución No. 1917 del 31 de octubre de 2007, este Ministerio modificó los artículos cuarto, sexto y octavo de la Resolución No. 2097 del 16 de diciembre de 2005, en el sentido de adicionar una superficie de 426 hectáreas para el Área Patilla para la ampliación del botadero existente, adicionar un nuevo drenaje o arroyo, e impuso unas obligaciones.

Que mediante Resolución No. 1489 del 31 de julio de 2009, este Ministerio aclaró el artículo primero de la Resolución No. 1632 de 15 de agosto de 2006.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-72900 del 10 de junio de 2010, la señora Martha Peñaloza Zarate, en calidad de Apoderada General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON, solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral que actualmente ampara la operación carbonífera del Cerrejón, en el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

sentido de incluir las obras de expansión del botadero de material estéril “Comuneros”, localizado en la zona central de Cerrejón, en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, así como sus respectivas medidas de control; igualmente solicitó la liquidación por el servicio de evaluación de los estudios para la modificación.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-72900 del 21 de junio de 2010, este Ministerio remitió la liquidación por el cobro del servicio de evaluación para la modificación solicitada y requirió a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON, para que allegara dos (2) copias de la constancia de pago del servicio de evaluación y constancia de radicación de la copia de los estudios ambientales respectivos ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-83248 del 1 de julio de 2010, la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON allegó las copias de la constancia del pago por el servicio de evaluación de los estudios ambientales y de la radicación de los estudios ante Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

Que la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON realizó el pago por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.031.684) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154007110 del 30 de junio de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 4º establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 30 estableció que lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de ese decreto se aplicará en lo pertinente a los Planes de Manejo Ambiental.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral establecido mediante Resolución No. 2097 de 16 de diciembre de 2005, modificada por las Resoluciones Nos. 1632 de 15 de agosto de 2006, 1917 del 31 de octubre de 2007 y 1489 del 31 de julio de 2009, a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON, para el manejo integral del proyecto de explotación de carbón, transporte férreo y operación portuaria de la zona denominada “CERREJÓN”, que cobija las antiguas áreas Cerrejón Zona Norte, Área Patilla, Cerrejón Central y Oreganal y nuevas áreas de minería, en jurisdicción del departamento de La Guajira, en el sentido de incluir las obras de expansión del botadero de material estéril “Comuneros”, localizado en la zona central de Cerrejón, en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, así como sus respectivas medidas de control.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral establecido a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON, mediante la Resolución No. 2097 de 16 de diciembre de 2005, modificada por las Resoluciones Nos. 1632 de 15 de agosto de 2006, 1917 del 31 de octubre de 2007 y 1489 del 31 de julio de 2009 de este Ministerio, para el manejo integral del proyecto de explotación de carbón, transporte férreo y operación portuaria de la zona denominada “CERREJÓN”, que cobija las antiguas áreas Cerrejón Zona Norte, Área Patilla, Cerrejón Central y Oreganal y nuevas áreas de minería, en jurisdicción del departamento de La Guajira, en el sentido de incluir las obras de expansión del botadero de material estéril “Comuneros”, localizado en la zona central de Cerrejón, en jurisdicción del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, así como sus respectivas medidas de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de CARBONES DEL CERREJÓN LLC – CERREJON o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Barrancas en el departamento de La Guajira, a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado